



Resolución Directoral

03 AGO 2018

N° 90183 -2018/DGIA/VMPCIC/MC

VISTO, el informe N° 900154-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 02 de agosto de 2018, y el informe N° 900156-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 90097-2018-DGIA-VMPCIC/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2018', del 'Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2018', y del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2018', y se efectiviza la convocatoria del mismo;

Que, el día 23 de julio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 900157-2018/DGIA/VMPCIC/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2018';

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión;

Que, mediante Informes Nos. 900154 y 900156-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los nuevos Medios informa sobre los errores materiales detectados en las Bases y formularios del 'Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2018', del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje -2018', del 'Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2018', y del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2018', que no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de las mismas;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales, resulta necesario rectificarlos, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el error material incurrido en el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2018' y en la descripción del ítem 'Cronograma' ubicado en la sección C del formulario adjunto a las referidas bases, en los siguientes términos:

Donde dice:

'VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 300 000,00 (trescientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean elegidas beneficiarias. Asimismo, de dicho monto se reservará S/. 40 0000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que impliquen la formación en el área de preservación de patrimonio audiovisual

(...)

Cronograma

Incluir culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. El cronograma de actividades debe considerar, como máximo, dieciocho (18) meses calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser previas a al cierre de la presente convocatoria. Puede agregar las filas que considere necesarias'.

Debe decir:

'VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 300 000,00 (trescientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean elegidas beneficiarias. Asimismo, de dicho monto se reservará S/. 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que impliquen la formación en el área de preservación de patrimonio audiovisual

(...)

Cronograma

Incluir culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. El cronograma de actividades debe considerar, como máximo, doce (12) meses calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas





Resolución Directoral

con el estímulo económico no podrán ser previas a al cierre de la presente convocatoria. Puede agregar las filas que considere necesarias'.

Artículo 2.- Rectifíquese el error material incurrido en el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2018' en los siguientes términos:

Donde dice:

10.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

(...)

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a las Obras que hayan sido postulados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

(...)

Debe decir:

10.5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

(...)

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

(...)

Artículo 3.- Rectifíquese el error material incurrido en la descripción del ítem 'Cronograma' ubicado en la sección C del formulario adjunto a las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2018', en los siguientes términos:

Donde dice:

Cronograma

Para categoría anual: El cronograma de actividades debe considerar, como máximo, dos (2) años calendario desde la declaración de ganadores. Incluir culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser previas a dicha declaración. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Debe decir:





Resolución Directoral

Cronograma

El cronograma de actividades debe considerar, como máximo, dos (2) años calendario desde la declaración de ganadores. Incluir culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser previas a dicha declaración. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Artículo 4.- Rectifíquese el error material incurrido en la sección C del formulario adjunto a las Bases del 'Concurso Nacional de Coproducciones Minoritarias – 2018', en los siguientes términos:

Donde dice:

(...)

Compositor(es) de la música original	
Nombres y apellidos	Nacionalidad

Compositor(es) del Proyecto - Opcional	
Nombres y apellidos	Nacionalidad

Debe decir:

(...)

Compositor(es) de la música original - Opcional	
Nombres y apellidos	Nacionalidad

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.





Resolución Directoral

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General

